



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
Contratación y Compras

Expte. Gest. 2031/19

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO.- Expediente Gestiona 2031/2019, incoado para la venta de tres mil metros cuadrados de césped artificial, material obsoleto desechado tras la remodelación del Campo de Fútbol de Río Verde y depositado en los almacenes municipales.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Por el arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería e Infraestructura, en relación a la solicitud por parte del Área de Deportes para que se calcule el valor venal de 3.000 m² de césped artificial desechado de la remodelación del Campo de Fútbol de Río Verde, actualmente depositado en los almacenes municipales, ya que el mismo no se prevé utilizar y está ocupando espacio en el depósito de vehículos retirados por el Servicio de Retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública, pudiendo llegar a sufrir un deterioro importante que lleve a la ruina total del material, se INFORMA:

“Que a la vista de las fotografías aportadas por el Área de Deportes, en las que se puede apreciar que se dispone de una gran superficie de césped artificial almacenado y teniendo previsto usar solo una parte del mismo para la adecuación de zonas comunes y espacios públicos municipales, se puede comprobar que existe una superficie de 3.000 m² que no van a tener uso a corto o medio plazo y su almacenamiento supone una reducción considerable del espacio disponible en el almacén municipal y un más que probable deterioro de las características técnicas del mismo, por lo que su almacenamiento por un largo período de tiempo puede ser contraproducente, haciendo que finalmente el material fuese considerado un mero residuo, calculándose un valor aproximado actualizado a la vista de datos en páginas web especializadas en venta de artículos de segunda mano en un importe de 2´00 €/m² teniendo en cuenta el estado de conservación del mismo. Teniendo, el posible comprador, que hacerse cargo de la carga y el transporte de los metros de material adquirido. El césped solo podrá ser vendido en rollos de 25 metros de largo por 2 metros de ancho.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
Contratación y Compras

IMPORTE PVP DEL MATERIAL 27'00 € siendo inferior el precio del valor residual de 2'00 € al 20% del valor de mercado”.

Segundo.- El concepto de efectos no utilizables se recoge en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que dispone que “Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.

El artículo 112 del Reglamento de Bienes establece que “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, “la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando el ministerio u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137.4 de esta ley, la enajenación podrá efectuarse de forma directa.

Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, a efectos del número anterior, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Alcaldía:

RESUELVE

1.- Declarar obsoleto los tres mil metros cuadrados de césped artificial, material desechado tras la remodelación del Campo de Fútbol de Río Verde y depositado en los almacenes municipales.

2.- Dado que el valor de los bienes que se pretenden enajenar es inferior al 25 % del valor de adquisición, según consta en informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al servicio de Ingeniería, procedería su enajenación de forma directa.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
Contratación y Compras

3.- Publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo, concediendo siete días naturales desde el día siguiente a su publicación, para que aquellos que estén interesados puedan presentar ofertas.

Almuñécar, a 16 de abril de 2.019
La Alcaldesa